

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.25-2014-00288

Atendiendo la documental que antecede, y lo decidido en auto que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Aceptar conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la *suspensión* del asunto de marras desde la fecha de radicación del memorial que la solicitó, esto es, desde el 3 de marzo de 2022, hasta el 31 de octubre de la presente anualidad inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, desde ya se requiere a las partes para que una vez vencido el término anterior informen dentro de los 5 días siguientes manifiesten las resultas de las negociaciones realizadas entre aquellas con el objeto de zanjar el objeto del litigio, o informen la necesidad de continuar con el trámite respectivo.

Vencido los términos anteriores, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee5070db8b6cd2d486b6380c9d3a5f91e21b941438ecedc6b145cedefef3fc0**

Documento generado en 21/09/2022 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>